



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 09 de Febrero del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorandum N° 052-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 059-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 083-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, Informe N° 033-2024-GRM/DIRESA-DRISI-CSMC-ILO y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que los numerales I y II del Título Preliminar de la mencionada Ley, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 11 de la mencionada Ley, modificada por la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, prescribe que: Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Asimismo, el literal a) establece: La atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, el literal b) La atención de la salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria, especializada y en forma periódica, dentro del entorno familiar, educativo, comunitario y social,

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 312-202/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESO, Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar la formación y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección COVID -19 y a sus familiares;

Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, con la finalidad de mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, el referido Plan tiene como objetivo general, establecer las acciones para la articulación del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo, con los establecimientos de Primer Nivel de atención y comunidad, Brindar y mejorar la asistencia técnica necesaria para el manejo clínico, psicosocial y comunitario de los problemas psicosociales y trastornos mentales:

.../



1...

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante el responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud, quién deriva la solicitud de aprobación del Plan Operativo de acompañamiento clínico psicosocial del Centro de Salud Mental Comunitario - 2024, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud; la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental; Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios; Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "PLAN ANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo -2024, el mismo que consta de diecisiete (17) páginas que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo – 2024, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme al TUO de la Ley N° 27444, dejándose constancia de ello en los archivos institucionales para su custodia.

ARTICULO 4° DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
DIRECCIÓN
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO